



CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE BECAS, DESTINADAS A LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA Y DANZA, QUE HAYAN DESTACADO EN EL CURSO 2024-2025 Y QUE CONTINÚEN EN EL CURSO 2025-2026.

Artículo 1.- Bases reguladoras

Las becas convocadas se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2021, publicada en el B.O.P de Valladolid nº 88, de 11 de mayo de 2021.

Artículo 2.- Finalidad de las Becas y competencia del Ayuntamiento

2.1 El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda convoca la concesión de becas destinadas a los alumnos de las Escuelas municipales de música y danza, que hayan destacado en el curso 2024-2025 y que continúen en el curso 2025-2026.

La **finalidad** de estas becas es fomentar la cultura en las modalidades de música y danza, apoyando la continuidad en la formación de los alumnos que hayan obtenido un mayor rendimiento en el curso anterior, en las citadas disciplinas artísticas.

2.2 **Competencia del Ayuntamiento:** El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que: *“El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura”*.

El artículo 20.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, determina que: *“Los municipios de Castilla y León ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en las siguientes materias: o) Cultura”*.

Artículo 3.- Dotación Presupuestaria

3.1 La cuantía global máxima asciende a ocho mil euros (8.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.481.00: PROMOCIÓN CULTURAL-PREMIO, BECAS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025, existiendo crédito suficiente, no obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de no utilizar la totalidad del citado importe.

3.2 Para calcular del total de 8.000 euros, qué importe corresponde a los becados de cada una de las dos Escuelas municipales (Música y Danza) se tendrá en cuenta el número de alumnos que hubieran asistido a las citadas Escuelas en el curso anterior, y que continúen en el presente curso escolar.

Artículo 4.- Beneficiarios

Son los alumnos de las Escuelas municipales de música y danza que hayan destacado en el curso 2024-2025 y que continúen en el curso 2025-2026.

Artículo 5.- Requisitos

5.1 Los alumnos becados en Danza y Música deberán haberse matriculado en la Escuela Municipal correspondiente en el presente curso escolar (2025-2026).



5.2 La persona para la que se solicita la beca (con independencia de que sea mayor o menor de edad) deberá tener NIF y una cuenta abierta a su nombre. Si no tuviera NIF, junto con la solicitud de la beca deberá aportarse justificante de haber solicitado cita para obtenerlo.

En todo caso, en el momento de la concesión de las becas, el becado/a deberá estar en posesión del NIF y tener una cuenta abierta a su nombre.

Artículo 6.- Procedimiento y resolución

6.1. **Órgano instructor:** La Jefa de Sección administrativa socio- cultural.

6.2 Para los alumnos que hubieran destacado en Música en el curso anterior, las becas se concederán por el Ayuntamiento, a **propuesta motivada** de la Asociación musical Allegro (que gestiona la Escuela municipal de música).

Para los alumnos que hubieran destacado en Danza en el curso anterior, las becas se concederán por el Ayuntamiento, a propuesta motivada de la Asociación Danzaria Arroyo (que gestiona la Escuela municipal de danza).

6.3 Los alumnos propuestos por las citadas asociaciones, que gestionan las Escuelas municipales, entregarán, a los Directores de las Escuelas municipales, **declaraciones responsables** (firmadas por los alumnos, o por un padre o tutor en el caso de que sean menores de edad), de que los alumnos están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, y en el pago de cuotas a la Seguridad Social, indicando el número de Iban, de titularidad del alumno, donde desean que se les realice el ingreso de la beca.

Los Directores de las Escuelas municipales presentarán las citadas declaraciones responsables en el Área Socio-Cultural.

Son suficientes las citadas declaraciones responsables, al no exceder las cuantías a otorgar a cada beneficiario de 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6.4 Desde el Área Socio-cultural, **se solicitará informe negativo de deudas a la Tesorería municipal**, respecto de los alumnos becados.

6.5 En la citada Área se formulará **propuesta de concesión**, que será **fiscalizada** por la Intervención municipal.

6.6 Fiscalizado favorablemente el expediente, en su caso, **resolverá** el procedimiento de concesión de becas la Concejala de Cultura (por delegación del Alcalde mediante resolución de Alcaldía nº 2025/2869, de 22 de agosto de 2025) y la resolución de concesión será notificada personalmente a los alumnos becados mayores de edad, así como a los padres/tutores de los alumnos menores de edad.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, y, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de la resolución, previo al contencioso- administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses, contados a partir del requerimiento a los gestores de las Escuelas municipales para que formulen propuesta motivada de becados.



Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes. En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la misma.

6.7 De conformidad con lo señalado en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará la concesión de las becas en el tablón de edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios

- a. Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos aportados en la documentación aportada.
- b. Los alumnos becados deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y en el pago de cuotas con la Seguridad Social.
- c. Los alumnos becados no deberán tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (ni en período voluntario ni en ejecutiva).

Artículo 8.- Pago del premio o beca.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la declaración responsable, una vez concedida la beca, reconocida la obligación y comprobado que los alumnos becados no tienen deudas con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Artículo 9.- Invalidez de la resolución de la concesión

Son causas de nulidad del acuerdo de concesión, las relacionadas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Normativa aplicable

- Constitución Española, artículos 44.1 y 103.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

Artículo 11.- Protección de datos

De conformidad con el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda es el Responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar solicitud para la tramitación de la ayuda ante este Ayuntamiento. La legitimación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos se basa en el consentimiento y obligación legal. Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente



necesario para cumplir con su finalidad atendiendo a la normativa aplicable. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo amparo u obligación legal y a las administraciones competentes para tal finalidad. El/la solicitante puede revocar el consentimiento (si esta es la legitimación), ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito ante el registro de este Ayuntamiento o el Delegado de Protección de Datos (dpd@aytoarroyo.es). Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>). Podrá consultar la información relativa al tratamiento de datos personales y la política de privacidad en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (www.aytoarroyo.es), en el apartado Protección de Datos.